



<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	CÓDIGO: CCSE-FT-022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	VERSIÓN: 02	
	FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
	RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

TIPO DE INFORME	Preliminar:		Final:	x
-----------------	-------------	--	--------	---

## Tabla de contenido

1. TÍTULO DEL INFORME .....	2
2. UNIDAD DEL SEGUIMIENTO .....	2
3. AUDITORES .....	2
4. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO .....	2
5. ALCANCE .....	2
6. METODOLOGÍA.....	2
7. DESARROLLO .....	2
7.1.Resolución 016 de 2023 .....	4
7.1.1. Informe de legalización de recursos I trimestre: .....	4
7.1.2. Verificación de programas Resolución 016 de 2023 .....	5
7.1.3. Línea de operación y funcionamiento .....	5
7.1.4. Estado y manejo de los recursos Resolución 016 de 2023 .....	5
7.1.5. Obligaciones del Operador .....	5
7.2.Resolución 024 de 2023 .....	12
7.2.1. Verificación de programas.....	13
7.2.2. Obligaciones del operador .....	14
7.2.3. Estado y manejo de los recursos de la cuenta bancaria .....	22
7.3.Resolución 071 de 2023 .....	22
7.3.1. Obligaciones del operador .....	23
7.3.2. Estado y manejo de los recursos de la cuenta bancaria .....	28
7. CONCLUSIONES.....	29
8. RECOMENDACIONES.....	30

## Índice de tablas

Tabla 1. Obligaciones del operador .....	5
Tabla 2. Verificación de programas.....	14
Tabla 3. Tabla Obligaciones del operador 024-2023 .....	14
Tabla 4. Obligaciones del operador 071-2023 .....	23

## Índice de gráficos

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 1. TÍTULO DEL INFORME

Seguimiento a la ejecución de recursos asignados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, mediante Resoluciones 016, 024 y 071 de 2023 – I Trimestre.

### 2. UNIDAD DEL SEGUIMIENTO

Dirección Operativa [Producción de Televisión, Circulación de contenidos], Subdirección Financiera [Tesorería, Presupuesto, Contabilidad], Planeación y área Jurídica.

### 3. AUDITORES

Jizeth Hael González Ramírez – Diana del Pilar Romero Varila

### 4. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Verificar la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC por Capital, de conformidad con lo definido en las Resoluciones 016, 024 y 071 de 2023 emitidas por FUTIC, así como de las modificaciones aprobadas.

### 5. ALCANCE

El presente seguimiento abarca las actividades de verificación de cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 024 de 2023 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Proyectos adicionales Canal Capital 2023, artículo 7 de la Resolución 016 de 2023 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública "CANAL CAPITAL", artículo 5 de la Resolución 071 de 2023 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta para el desarrollo, fortalecimiento, expansión, y consolidación de los medios públicos nacionales, regionales y locales en la producción e intercambio de contenidos audiovisuales a través de LA RED de televisión América Latina del operador regional CANAL CAPITAL", artículo 15 de la Resolución 922 de 2020 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009" y artículo 14 de la Resolución 433 de 2019 "Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019". Frente a la ejecución de los recursos y actividades adelantadas en el primer trimestre de 2023.

### 6. METODOLOGÍA

El seguimiento adelantado a la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC por Capital, se realizó mediante la verificación de la información reportada en la herramienta Google Drive habilitada por el área de Planeación para consolidar los reportes, así como la recepción de respuestas y soportes vía correo electrónico por parte de las áreas de Contratación, Programación y Financiera.

### 7. DESARROLLO

- Adelantado el análisis de la información remitida en materia de ejecución de recursos FUTIC, se evidencia una diferencia entre lo aprobado y lo relacionado presupuestalmente, de la siguiente manera:

Resolución	Valor Asignado
016	\$ 8.670.411.872,00
024	\$ 3.024.700.000,00
071	\$ 350.000.000,00
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>12.045.111.872,00</b>
Presupuesto Apropiación vigente (Rubro 7505)	10.308.407.342,00
<b>DIFERENCIA</b>	<b>1.736.704.530,00</b>

Fuente: Elaboración propia

 <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b> <b>VERSIÓN: 02</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021</b> <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	---	---

Una vez adelantada la consulta con el área correspondiente, se indica que:

*"en efecto existe una diferencia entre el valor apropiado y la sumatoria de los recursos asignados por FUTIC mediante resoluciones durante la vigencia 2023, por lo cual actualmente se adelanta de manera coordinada con el área de Planeación la modificación al presupuesto de Canal Capital."*

*"Sin embargo, es preciso aclarar que el 10% de los recursos asignados mediante la Resolución 016 de 2023, equivalente a \$867 millones, son ejecutados por los rubros de gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto 554 de 2020".*

Por lo que se recomienda, adelantar los ajustes correspondientes, ya que son insumo para la evaluación que adelanta la Oficina de Control Interno.

- Revisado lo indicado en las Resoluciones 024 de 2023 y 071 de 2023 emitidas por el Fotic, respecto a lo determinado en el artículo 9:

*"El operador CANAL CAPITAL **debe disponer de una cuenta de ahorro** destinada exclusivamente para el manejo de los recursos de la presente transferencia, **de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera...**"* (Negrilla fuera de texto)

Respecto a lo anterior, la Subdirección Financiera remite el documento llamado "Reporte Calificación" donde se evidencia que las entidades bancarias donde se manejan los recursos del Fotic tiene calificación AAA+ ; sin embargo, no se está soportando de manera adecuada el análisis de los criterios para la selección de las entidades financieras, ya que el documento entregado no cuenta con fecha en la que se realizó la consulta y fuente de emisión.

Adicionalmente, no se evidencia el soporte de implementación de los criterios indicados en el instructivo [AGFF-TE-IN-001 Instructivo apertura y cancelación de cuentas tesorería] respecto al numeral 4.1 apertura cuenta de ahorros o corriente las condiciones que se deben adelantar y soportar para la elección de la entidad financiera, como son:

- *Verificación de la entidad financiera según informe de la Secretaría de Hacienda Distrital.*
- *Las condiciones económicas, logísticas y tecnológicas ofrecidas por las entidades financieras para la buena operación de la misma.*
- *Revisar la distribución de recursos, en cumplimiento de las políticas de concentración previstas en las normatividades vigentes.*

*Analizada la información anterior, se escoge la entidad financiera que cumpla con las condiciones vigentes y se procede a realizar la solicitud de apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) correspondiente. Se tendrá en cuenta:*

- *Las condiciones para el manejo de las cuentas son dos firmas autorizadas y sello de tinta.*
- *Realizar el diligenciamiento de los formularios, tarjetas de firmas y la documentación requerida por la entidad financiera.*
- *Incorporar la información de la cuenta bancaria en el aplicativo del área financiera (contable y tesorería), para realizar los reportes correspondientes.*

Por lo que, la observación **se mantiene. [OBSERVACIÓN 1]**

Así mismo, con base en la información reportada por las unidades objeto del seguimiento, se presentan a continuación los resultados para cada una de las Resoluciones:



INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	VERSIÓN: 02	
	FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021	
	RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

## 7.1. Resolución 016 de 2023

Verificados los ajustes adelantados, como resultado del informe preliminar emitido por la Oficina de Control Interno respecto a la ejecución de recursos en el I trimestre de 2023, se mantiene la siguiente inconsistencia **[OBSERVACIÓN 2]**:

- a. El valor comprometido para la línea F reportado en el archivo "pagos 2023 – primer trimestre" por valor de \$319.708.367 difiere por valor de \$57.845.400 con el informe "Registros presupuestales Futic" remitido por el área Financiera, como se muestra a continuación:

Reporte valor comprometido línea F. - Planeación	Reporte valor CRPS comprometido línea F. - Financiera	Diferencia
\$319.708.367	\$377.553.767	\$57.845.400

Lo anterior, debe verificarse y ajustarse por el área de Planeación en la consolidación del informe, en atención a lo indicado por el área Financiera, donde se informa que el valor comprometido para la línea F con corte a 31 de marzo es de **\$377.556.767** y no de **\$319.708.367**, como se indica en el informe preliminar trimestral, por lo anterior la observación **se mantiene**:

### Respuesta del área Financiera al informe preliminar:

"...el valor de compromisos registrados por funcionamiento a 31 de marzo de 2023 es de \$377.553.767 y el valor de giros realizados a 31 de marzo de 2023 fue de \$319.708.367"

### 7.1.1. Informe de legalización de recursos I trimestre:

Verificado el informe de legalización de recursos girados remitido por el área Financiera y la información reportada por el área de Planeación el archivo "pagos 2023 – primer trimestre", se presenta una diferencia por valor de \$252.183, como se muestra a continuación: **[OBSERVACIÓN 2]**

Reporte pagos I trimestre - Planeación	Reporte pagos I trimestre (Subtotal legalización del periodo) - Financiera	Diferencia
\$565.717.039	\$565.969.222	\$252.183

### Respuesta del área Financiera al informe preliminar:

La diferencia se da por 2 factores i. impuesto 4\*1000 por valor de \$2.263.877 el cual se incorpora en los informes de legalización, pero no en los informes trimestrales y ii. \$252.183 que corresponde a un pago por valor de \$252.183 del contrato 051 el cual se incluyó en la legalización, pero no se reportó como pago por parte de la Subdirección financiera.

De conformidad con la respuesta dada por el área Financiera se modifica la observación, teniendo en cuenta que en el informe reportado por el área de Planeación no se incluye el impuesto del 4\* 1000, reduciendo la diferencia del valor legalizado a \$252.183, pago que no fue reportado por parte de la Subdirección Financiera al área de Planeación por lo cuál esta área no lo incluyó dentro de su reporte. Por lo anterior, la observación se modifica y **se mantiene**.

2023/03/31	N6 40	051-2023	LUISA FERNANDA CRUZ RAMIREZ	CTO 051/2023 DEL 28/01/2023 AL 30/01/21	252,183
------------	-------	----------	-----------------------------	---	---------

Fuente: informe de legalización de recursos girados

 <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b> <b>VERSIÓN: 02</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021</b> <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	---	---

#### 7.1.2. Verificación de programas Resolución 016 de 2023

De conformidad con lo reportado por el área de Producción y Programación, durante el primer trimestre de la vigencia 2023 no se produjeron ni emitieron capítulos de los programas asociados a la Resolución 016 de 2023.

#### 7.1.3. Línea de operación y funcionamiento

Esta información se ajustó en el formato de informe trimestral, de conformidad con los reportes del área de Planeación, sin embargo, se debe tener en cuenta diferencia entre los valores comprometidos para la línea F, de conformidad con lo indicado en el numeral 7.1 literal a.

#### 7.1.4. Estado y manejo de los recursos Resolución 016 de 2023

Respecto al manejo de los recursos de la Resolución 016 de 2023 se conciliaron los movimientos reportados en el informe trimestral, con la información del extracto bancario y la conciliación bancaria del mes de marzo, encontrando que la información esta reportada correctamente, se ajustó en el informe trimestral la sumatoria de los valores acumulados, como se indicó en el informe preliminar.

#### 7.1.5. Obligaciones del Operador

Se registra en la siguiente tabla la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 021 de 2022, así como de los artículos 15 y 16 de la Resolución 922 de 2020, evidenciando que:

**Tabla 1. Obligaciones del operador**

CAPITAL - SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

#### PAPEL DE TRABAJO

Seguimiento:	Recursos asignados por FUTIC a Canal Capital.
Periodo evaluado:	Primer Trimestre 2023
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	
Tipo de evaluación:	Revisión
Auditor(es) Responsable(s):	Diana Romero / Jizeth González
Fecha ejecución:	Abril de 2023
Objetivo:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por FUTIC en la Resolución 016 de 2023, así como de las demás establecidas en las resoluciones 922 de 2020.

#### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

Ítem	Obligación	¿Cómo se verifica?	¿Se da cumplimiento al criterio requerido?		Observaciones
			Si	No	
1	Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente resolución	Contratos suscritos, recursos comprometidos y	X		Se adelantó la suscripción de (72) contratos para ejecución del plan de inversión de la Resolución 016 de 2023.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

	exclusivamente para el desarrollo del plan de inversión aprobado.	pagos adelantados de la Resolución 016 de 2023.			Se publicó en el botón de transparencia de Capital el proceso de Convocatoria Pública CP02 de 2023 para la adjudicación de los contratos de producción de los proyectos Romper Estereotipos, Rompiendo Moldes, y Feminismos y Nuevas Masculinidades.  Se adelantaron pagos de conformidad con la información reportada por el área Financiera por valor de \$565.969.222 en el marco de los compromisos adquiridos para la línea A. Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma y la línea F. Operación y Funcionamiento, sin embargo, debe ajustarse la información de conformidad con lo indicado en el numeral 7.1
2	Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente resolución y el plan de inversión aprobado.	Contratos suscritos, recursos comprometidos y pagos adelantados de la Resolución 016 de 2023.	X		Se adelantó la suscripción de (72) contratos para ejecución del plan de inversión de la Resolución 016 de 2023.  Se publicó en el botón de transparencia de Capital el proceso de Convocatoria Pública CP02 de 2023 para la adjudicación de los contratos de producción de los proyectos Romper Estereotipos, Rompiendo Moldes, y Feminismos y Nuevas Masculinidades.  Se adelantaron pagos de conformidad con la información reportada por el área Financiera por valor de \$565.969.222 en el marco de los compromisos adquiridos para la línea de inversión A. Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma y la línea F. Operación y Funcionamiento, sin embargo, debe ajustarse la información de conformidad con lo indicado en el numeral 7.1
3	Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido, conforme al plan de inversión.	Supervisión de los contratos suscritos en el marco de la Resolución 016 de 2023.			Para el primer trimestre de la vigencia 2023, se ha adelantado la suscripción de (72) contratos, los cuales se publican en la plataforma SECOP II junto con los soportes de ejecución y supervisión de estos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo informado en el cuadro de contratación entregado por la Coordinación Jurídica.
4	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparte el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones. En caso de requerir un mayor tiempo, los operadores de televisión pública	Requerimientos recibidos sobre la Resolución 016 de 2023.			Desde el área de Planeación se indica que " <i>Se atienden los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en los tiempos indicados en la presente Resolución.</i> ". Este reporte se realizó en los informes mensuales de enero a marzo de 2023. Sin embargo, no se enuncian cuáles fueron los requerimientos atendidos por Capital.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

	regional informarán al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de la presente transferencia.				
5	Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deban adelantar los operadores de televisión pública regional, encaminados al cumplimiento de las líneas de inversión propuestas en el plan de inversión, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	Contratos suscritos en el marco de la Resolución 016 de 2023.			<p>Para el primer trimestre de la vigencia 2023, se ha adelantado la suscripción de (72) contratos, los cuales se publican en la plataforma SECOP II junto con los soportes de ejecución de estos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo informado en el cuadro de contratación entregado por la Coordinación Jurídica.</p> <p>Se publicó en el botón de transparencia de Capital el proceso de Convocatoria Pública CP02 de 2023 para la adjudicación de los contratos de producción de los proyectos Romper Estereotipos, Rompiendo Moldes, y Feminismos y Nuevas Masculinidades. El área de Producción indica que se aplicaron los procedimientos y formatos determinados en el Manual de contratación de Capital.</p>
6	Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de los contenidos audiovisuales contenidos en el plan de inversión (...)	Certificaciones de contenidos emitidos			No aplica para el presente seguimiento.
7	Dar cumplimiento a todas las normas y directrices impartidas por el Gobierno Nacional y las demás establecidas por los entes territoriales en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Protocolo de Bioseguridad de Capital	x		Se cuenta con los protocolos de Bioseguridad definidos para Capital, mediante Resolución 156 de 2022 "Por medio de la cual se actualiza el anexo técnico de los protocolos de bioseguridad definidos en la Resolución 074 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en canal capital - las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19".

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 922 DE 2020 (ART. 15)

Ítem	Obligación	¿Cómo se Verifica?	¿Se da cumplimiento al criterio requerido?		Observaciones
			Si	No	
A.	Ejecutar el plan de inversión de acuerdo con las condiciones y plazos con base en las cuales se dio viabilidad a la asignación de recursos.	Certificación de obligaciones			A la fecha de seguimiento se remite borrador del certificado de las obligaciones consignadas en la Resolución de asignación de recursos correspondiente al estado de avance del primer trimestre de 2023.
b.	Dar cumplimiento a las normas presupuestales que le sean aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto, sobre la base de que los recursos asignados tienen exclusiva destinación a la financiación del plan de inversión. En especial, deberá darse estricta aplicación de lo establecido en el	Informes de ejecución presupuestal y pagos adelantados de la Resolución 016 de 2023.	x		Desde el área de Planeación se indica que " <i>se atiende la normatividad garantizando que desde la fase de planeación ejecutiva y presupuestal de cada uno de los proyectos presentados en la ficha de inversión se garantiza correcta destinación y utilización de los recursos</i> "



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

	artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y en el inciso 1 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.				En el botón de transparencia de Capital, se publica de manera mensual el informe de ejecución presupuestal, el cual es aprobado por la Gerente General y el Subdirector Financiero de Capital.
c.	Atender lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 182 de 1995 para las producciones audiovisuales financiadas.	Informe de ejecución de recursos y certificación de obligaciones.			A la fecha de seguimiento se remite borrador del certificado de las obligaciones consignadas en la Resolución de asignación de recursos correspondiente al estado de avance del primer trimestre de 2023.  El informe de ejecución trimestral deberá ajustarse de conformidad con las observaciones del presente informe.
d.	Destinar y ejecutar como máximo el 10% de los recursos asignados al plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, para atender gastos de operación y funcionamiento.	Recursos aprobados para esta línea en el plan de inversión de la Resolución 016 de 2023.  Informe trimestral con soportes.  CRPS Sub. Financiera.	x		Teniendo en cuenta que la totalidad de recursos asignados para la Resolución son de \$ 8.670.411.872 y que lo asignado a atención de gastos de operación y funcionamiento es de \$ 867.041.187, es decir el 10%, se atiene a lo dispuesto en la obligación.
e.	Destinar y ejecutar como mínimo el 60% de los recursos asignados para la línea de inversión "Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma".	Recursos aprobados para esta línea en el plan de inversión de la Resolución 016 de 2023.  Informe trimestral con soportes.  CRPS Sub. Financiera.	x		Teniendo en cuenta que la totalidad de recursos asignados para la Resolución son de \$ 8.670.411.872 y que lo asignado a la atención del Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma es de \$ 7.403.370.685, es decir el 85.38%, se atiene a lo dispuesto en la obligación.
f.	Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios.	Convocatoria pública			A 31 de marzo se encuentra abierta la convocatoria pública [CP-002-2023 por un valor de \$1.475.500.000 lo que representa el 19.93% de los recursos asignados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma" [\$7.403.370.685], esta convocatoria a la fecha de corte del presente informe no ha sido adjudicada, por lo tanto, se verificará el cumplimiento de la obligación el seguimiento del próximo trimestre.
g.	No exceder en la compra de producciones extranjeras del 40%, de los recursos destinados a la compra de producciones nacionales durante la vigencia del plan de inversión.	Contrato y/o soportes de adquisición			Se indica por parte de los responsables que con corte a 31 de marzo de 2023, no se ha adelantado la adquisición de producciones extranjeras.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

				De conformidad con lo reportado por el área de Producción se indica:
h.	Destinar y ejecutar hasta un 20%, de los recursos asignados a los operadores públicos regionales de televisión, a la financiación total o parcial de los costos de los programas de opinión y/o noticieros.	Proyecto Ahora	X	<p>Se continua con la producción del proyecto Ahora, que contiene un 25% de contenido noticioso y un 75% de contenido de análisis, manteniendo el presupuesto establecido de menos de un 15% para los compromisos asociados al contenido noticioso de los recursos del plan de inversión y en el marco de la obligación determinado en máximo un 20%. Los recursos humanos, técnicos y logísticos financiados por el fondo, responde a un diseño de producción transversal de todo el proyecto, acorde con la naturaleza convergente con el cual fue concebido y que constituye su principal fortaleza. De tal manera que la ponderación presupuestal de cada uno de los ítem proyectados, comprometidos y pagados para el proyecto Ahora, se pondrá con los mismos porcentajes 25% para el contenido noticioso y 75% para el contenido de análisis.</p> <p>Así las cosas, el valor comprometido para el contenido noticioso y/o opinión a 31 de marzo equivale \$435.739.069 y el contenido de análisis equivale a \$1.307.217.205, coherente con la modificación No 1 del Plan de Inversión aprobado por la Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos el 23 de diciembre como se enumera en la descripción del proyecto desarrollado en la ficha de contenido.</p> <p>De conformidad con lo indicado los valores comprometidos para los programas de opinión y/o noticieros ascienden a la suma de \$1.742.956.274, lo que corresponde al 20% de los recursos asignados a través de la Resolución 016 de 2023, cumpliendo con lo indicado en el requisito.</p>
i.	Permitir el encadenamiento de todos los operadores públicos de televisión abierta radiodifundida en las transmisiones de eventos que realicen los operadores públicos de televisión, con cargo a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, salvo las restricciones derivadas por compra de derechos.	Certificación / Soportes de encadenamiento		Teniendo en cuenta lo reportado por el área de Programación, durante el primer trimestre de la vigencia 2023 no se adelantaron solicitudes de encadenamiento de los operadores públicos de televisión abierta.
j.	Tramitar y obtener todos los permisos y licencias requeridos para la ejecución del plan de inversión objeto de financiación.	Contrato de licencias	X	Se da cumplimiento a la obligación tramitando los permisos y licencias correspondientes mediante la suscripción de los contratos: No. 088-2023 con la asociación colombiana de intérpretes y productores fonográficos -

**OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023**

					ACINPRO; 089 – 2023 con la asociación colombiana de editoras de música – ACODEM; 172-2023 con la sociedad de autores y compositores de Colombia – SAYCO; sin embargo, los citados contratos no cuentan con recursos FUTIC.
<b>k.</b>	Cumplir con la normatividad vigente en materia de derechos de autor y conexos.	Contrato de licencias	x		Se indica en las cláusulas de las minutos de los contratos suscritos, así como de las condiciones contractuales sobre los derechos de autor y conexos de conformidad con lo previsto en la Ley.
<b>l.</b>	Incluir el reconocimiento expreso de la financiación, con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los créditos de las producciones audiovisuales y en la adquisición de los bienes y servicios financiados en la ejecución de los recursos asignados.	Verificación de programas emitidos			No aplica, teniendo en cuenta que no hubo emisión de programas financiados con la Resolución 016 de 2023.
<b>m.</b>	Llevar los registros contables de la ejecución de los recursos, que asigna el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando así lo requiera.	Registros contables	x		La Subdirección Financiera adelanta mensualmente la conciliación de la ejecución de recursos FUTIC, así como la legalización trimestral con MinTic. Lo anterior, presenta mejoras teniendo en cuenta las acciones que se adelantan por el área en atención a las observaciones de los informes de Control Interno Contable, adelantados por la Oficina de Control Interno.
<b>n.</b>	Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos asignados para la financiación del plan de inversión, en la cuenta que para tal fin determine el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Soportes de Reintegro	x		Se suministra como soporte del reintegro comprobante del banco de occidente por valor de \$7,500,266 del 14 de abril de 2023, el valor corresponde de conformidad con el extracto bancario.
<b>o.</b>	Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva y aquellos que no se ejecuten conforme con lo establecido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Soporte de reintegro			No aplica para el presente seguimiento.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

p.	Incorporar en sus activos todos los bienes que adquiera en ejecución del plan de inversión.	No aplica para el presente seguimiento.		No aplica para el presente seguimiento.
q.	Suministrar la información y documentación que solicite el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que esta Entidad establezca para los mismos efectos.	Requerimientos recibidos sobre la Resolución 016 de 2023.		Desde el área de Planeación se indica que "Se atienden los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en los tiempos indicados en la presente Resolución.". Este reporte se realizó en los informes mensuales de octubre a diciembre. Sin embargo, no se enuncian cuáles fueron los requerimientos atendidos por Capital.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 922 de 2020 (ART. 16)

Ítem	Obligación	¿Cómo se Verifica?	¿Se da cumplimiento al criterio requerido?		Observaciones
			Si	No	
a.	Presentar ante el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar el día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre que será reportando, el informe de legalización de los recursos entregados, en el formato que para tal efecto indique el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, con los documentos que soportan la ejecución, firmados por el representante legal del operador. lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación	Informe de legalización de recursos	X		Se presenta copia del informe de legalización de recursos por parte de la Subdirección Financiera con corte a 31 de marzo de 2023; el cual tiene fecha de aprobación del 14/04/2023 sin embargo, no es posible establecer la fecha de remisión de este al fondo.
b.	Presentar ante la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a más tardar el último día hábil del trimestre que será reportado, el informe de la ejecución contable para propósitos de conciliación de las cuentas recíprocas.	Informe de ejecución contable	X		Se remite por parte de la Subdirección Financiera el informe de ejecución contable en formato Excel, el cual aún se encuentra dentro del tiempo definido en la obligación para ser remitido al MinTic
c.	Presentar ante el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la	Informe mensual donde se detalle el cumplimiento de cada una de las obligaciones.	X		Se adelantó para los meses de enero, febrero y marzo la consolidación del informe de ejecución de los recursos asignados por FUTIC mediante Resolución 016 de 2023.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 016 DE 2023

	finalización del mes que será reportado, un informe sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente capítulo.			
d.	Presentar ante el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de cada vigencia, el informe de ejecución y el estado de avance que contenga como mínimo los siguientes aspectos [numerales 1 al 05].	Informe de ejecución trimestral de recursos de la Resolución 016 de 2023.	X	El informe de ejecución trimestral deberá ajustarse de conformidad con las observaciones del presente informe.
e.	Presentar ante el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente al plazo de ejecución del plan de inversión, el informe final en formato libre, que contenga como mínimo los siguientes aspectos: [numerales 1 al 10].	No aplica para el presente seguimiento		No aplica para el presente seguimiento del plan de inversión.
f.	Presentar ante el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de emisión de los programas, un informe que contenga como mínimo: las cuentas por pagar reportadas.	No aplica para el presente seguimiento		No aplica para el presente seguimiento del plan de inversión.

Fuente: Construcción propia

## 7.2. Resolución 024 de 2023

- a. Verificadas las respuestas y ajustes realizados por las áreas responsables a las observaciones dejadas por la Oficina de Control Interno en el informe preliminar de ejecución de recursos, se mantiene la siguiente debilidad:
- En el reporte de Pagos 2023 - Primer trimestre entregado por el área de Planeación el valor total de los contratos es igual al valor comprometido lo que suma un total de \$1.350.424.217.  
**[OBSERVACIÓN 2]**



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 1.1 Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma.

Programa	Formato	Fondo Único de TIC					Recursos propios / terceros		
		Asignado	Comprometido	Pagado	Saldo por comprometer	Saldo por ejecutar	Comprobado	Pagado	Saldo por compro meter
1. TRANSMISIONES CULTURALES, ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS	Entretenimiento / No ficción	2.704.700.000	1.350.424.217	42.229.075	1.354.275.783	1.308.195.142	-	-	-
<b>Total</b>		<b>2.704.700.000</b>	<b>1.350.424.217</b>	<b>42.229.075</b>	<b>1.354.275.783</b>	<b>1.308.195.142</b>	-	-	-

Sin embargo, al realizar el cruce de la información con el área Financiera se observa que el valor total de los contratos relacionados suma \$1.342.810.457.

Reporte	Valores Contratos
Valor reportado Planeación	\$1.350.424.217
Valor reportado Financiera	\$1.342.810.457
<b>Diferencia</b>	<b>-\$7.613.760</b>

Por lo cual se recomienda adelantar la verificación de los valores reportados. De manera adicional, se requiere la revisión del contrato No. 131-2023 fue reportado por el área de Planeación en la Resolución 024 de 2023 con un valor comprometido de \$7.613.760; sin embargo, este se encuentra reportado por el área Financiera en la Resolución 016 de 2023.

### b. Capital de compras – Adquisición de licencias

A la fecha del presente seguimiento no se han ejecutado los recursos asignados para la línea de adquisición de licencias, teniendo en cuenta lo indicado por el área "...las fases de selección y negociación con las distribuidoras además del inicio del proceso contractual que se proyecta esté finalizado en el segundo trimestre de 2023".

### 1.2 Adquisición de licencias de uso de obras audiovisuales de empresas productoras

Programa	Formato	Fondo Único de TIC					Recursos propios / terceros		
		Asignado	Comprometido	Pagado	Saldo por comprometer	Saldo por ejecutar	Comprobado	Pagado	Saldo por compro meter
CAPITAL DE COMPRAS	Adquisición de licencias	320.000.000	0	0	320.000.000	0	-	-	-
<b>TOTAL LÍNEA DE INVERSIÓN</b>		<b>320.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>320.000.000</b>	<b>0</b>	-	-	-

#### 7.2.1. Verificación de programas

Con el fin de verificar lo requerido por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, en el literal f del artículo 13 de la Resolución 433 de 2020:

"Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los créditos de las producciones audiovisuales y en la adquisición de los bienes y servicios finanziados en la ejecución de los recursos asignados".



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior fue realizado mediante la verificación de los videos entregados por el área de Programación en el enlace asignado de la herramienta Drive [[https://drive.google.com/drive/folders/1YsbTDAx8M3MlyGWxNr-1rAZCanSTDvDI?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1YsbTDAx8M3MlyGWxNr-1rAZCanSTDvDI?usp=share_link)], respecto a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 2. Verificación de programas

## Resolución 024 de 2023

Programa	Fecha emisión	Duración (Min/Seg)	¿Cuenta con cortinilla?		Duración verificación	Observaciones
			Si	No		
UNA REFULGENTE GATA GOLOSA - CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA COLOMBIANA	10/02/2023	2:55:29	x		2:49:25	Tiempo de verificación inferior al reportado en el certificado de emisión.
FINAL DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL DEL BARRIO TABORA	5/03/2023	1:58:17	x		2:14:37	Incluye cortes
COLOMBIA AL PARQUE - DÍA 1	18/03/2023	7:10:38	x		8:20:26	Incluye cortes
COLOMBIA AL PARQUE - DÍA 2	19/03/2023	7:11:19	x		7:48:41	Incluye cortes
TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE DISCO VOLADOR	20/03/2023	3:11:25	x		3:33:20	Incluye cortes
TORNEO UNIVERSITARIO DE BALONCESTO	21/03/2023	1:47:30	x		1:53:06	Tiempo de verificación superior al reportado en el certificado de emisión.
INAUGURACIÓN CENTRO NACIONAL DE LAS DANZAS - DELIA ZAPATA	21/03/2023	1:22:02	x		1:56:27	Tiempo de verificación superior al reportado en el certificado de emisión.
TC2000	26/03/2023	4:20:45	x		4:33:50	Incluye cortes

De los resultados consolidados en la tabla previa, se evidenció:

- El 100% de los programas verificados cuentan con el reconocimiento expreso de la financiación, de conformidad con lo descrito en la Resolución mencionada previamente.
- Se observaron tres (3) programas con tiempos diferentes a los reportados en las certificaciones de emisión [superiores e inferiores], lo cual obedece a los criterios de verificación, teniendo en cuenta la toma del tiempo de la cortinilla, cortes, entre otros.

### 7.2.2. Obligaciones del operador

Se realiza la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 024 de 2023 y artículos 13 y 14 de la Resolución 433 de 2020, evidenciando lo siguiente:

Tabla 3. Tabla Obligaciones del operador 024-2023

CAPITAL - SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

## PAPEL DE TRABAJO

Seguimiento:	Recursos asignados por FUTIC a Canal Capital.
Periodo evaluado:	Primer Trimestre 2023



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD					
Tipo de evaluación:		Revisión			
Auditor(es) Responsable(s):		Diana del Pilar Romero Varila / Jizeth González			
Fecha ejecución:		Abril de 2023			
Objetivo:		Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por FUTIC en la Resolución 024 de 2023, así como de las demás establecidas en la Resolución 433 de 2020.			
OBLIGACIONES FUTIC – ARTÍCULO 5 RESOLUCIÓN 024 DE 2023					
Ítem	Obligación	¿Cómo se revisa?	¿Se encuentra de conformidad con la Resolución de asignación de recursos?		Observaciones
			Si	No	
1	Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada.	Contratación y pagos adelantados en el marco de la Resolución de asignación de recursos 024 de 2023.	x		<p>Para el primer trimestre se informa por parte del área de Planeación la realización de (17) OP de los proyectos relacionados en la Resolución 024 de 2023. Sin embargo, se observa en el reporte del área Financiera se aprobaron y legalizaron dentro del trimestre (14) giros autorizados por valor de \$42.229.075. Se identifican debilidades frente a los valores reportados como pagados, teniendo en cuenta lo indicado en el <a href="#">numeral 7.2</a> del presente informe.</p> <p>Así mismo, se observa que se adelantó la suscripción de (25) contratos con valor comprometido de \$1.350.424.217, de conformidad con lo reportado del área de Planeación y el área Jurídica, para el presente reporte. <b>[OBSERVACIÓN 2]</b></p>
2	Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.	Contratación y pagos adelantados en el marco de la Resolución de asignación de recursos 024 de 2023.	x		<p>Para el primer trimestre se informa por parte del área de Planeación la realización de (17) OP de los proyectos relacionados en la Resolución 024 de 2023. Sin embargo, se observa en el reporte del área Financiera se aprobaron y legalizaron dentro del trimestre (14) giros autorizados por valor de \$42.229.075. Se identifican debilidades frente a los valores reportados como pagados, teniendo en cuenta lo indicado en el <a href="#">numeral 7.2</a> del presente informe.</p> <p>Así mismo, se observa que se adelantó la suscripción de (25) contratos con valor comprometido de \$1.350.424.217, de conformidad con lo reportado del área de Planeación y el área Jurídica, para el presente reporte. <b>[OBSERVACIÓN 5]</b></p> <p><b>RESPUESTA:</b> La diferencia de \$250.472 entre la relación de pago presentada por financiera y el cuadro de ejecución de</p>



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

					recursos del informe de planeación presentados con corte a 31 de marzo corresponde a la OP 0516 Contrato 51-2023 a nombre de la Contratista LUISA FERNANDA CRUZ, la cual fue certificada inicialmente con cargo a la Resol 024 y en realidad corresponde a la Resol 016. Se debe actualizar la información de ejecución de recursos, teniendo en cuenta que dicho valor fue legalizado en el proyecto correcto.  Teniendo en cuenta la respuesta dada por el área, no se establece coherencia con la observación, ya que la diferencia de recursos mencionada se relaciona con la observación 2, para la que no fueron entregados los soportes correspondientes. Por lo anterior, la observación <b>se mantiene</b> .
3	Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de las propuestas presentadas, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	Contratación adelantada en el marco de la Resolución de asignación de recursos 024 de 2023.			Teniendo en cuenta lo reportado por el área de Planeación a la fecha: todos los procesos de contratación pertinentes para el cumplimiento de todas las actividades proyectadas en la propuesta de la resolución, en este periodo se han adelantado todo el proceso contractual para la oficialización del convenio (componente 1: Membresías) y contratar (componente 2: TAL Académico).
4	Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen la propuesta aprobada en la presente Resolución hasta el treinta y uno (31) de agosto de la vigencia siguiente, y presentar los respectivos certificados de emisión al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de los mismos.	Certificados de emisión de los programas relacionados con la Resolución 024 de 2023.	x		Para el primer trimestre de la vigencia se reportó la emisión de ocho (8) programas entre febrero y marzo de 2023, los cuales se verifican y registran los resultados obtenidos en el <u><a href="#">numeral 7.2.1</a></u> , del presente informe.
5	Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con la propuesta.	Contratación adelantada en el marco de la Resolución de asignación de recursos 024 de 2023.			Se indica por el área de Planeación: " <i>vinculación de productores de contenido para el proyecto transmisiones culturales y deportivas y se robustece la línea de apoyos a la supervisión para garantizar el cumplimiento de los diseños de producción establecidos conforme a lo establecido en el plan de inversión y en el marco de los manuales de contratación y de supervisión vigentes en el Canal</i> ".
6	Presentar, en conjunto con el informe establecido en el literal f) del artículo 14 de la Resolución 433 de 2020, el reporte de medición de audiencias tanto de la emisión de los contenidos como el impacto de las publicaciones	No aplica para el presente seguimiento.			No aplica para el presente seguimiento.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>y emisiones de los contenidos multiplataforma en todas las pantallas ante el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de este Ministerio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la último plazo de emisión de las piezas financiadas con recursos de la presente Resolución conforme al cronograma de la propuesta.</p>		
7	<p>Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparte la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento a los Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte de CANAL CAPITAL, En caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador, informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos de la presente transferencia.</p>	<p>Requerimientos respondidos por Capital al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.</p>	<p>No es posible verificar lo indicado por el área de Planeación: "Se atienden los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en los tiempos indicados en la presente Resolución".</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cargaron los soportes correspondientes a la ejecución de la actividad.</p>
8	<p>Ejecutar de manera integral las fichas de los proyectos, la cuales formarán parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.</p>	<p>Fichas de los proyectos de inversión.</p> <p>Informes mensuales de ejecución.</p> <p>Informes trimestrales consolidados de ejecución de la Resolución 024 de 2023.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo reportado por el área de Planeación: "Se continua con el proceso de producción del proyecto Transmisiones culturales y deportivas. Se continúan las gestiones de alianzas con Idartes para el cubrimiento de los Eventos Al Parque de la vigencia 2021, se adelanta gestión con la organización de la FILBO 2023".</p> <p>Lo anterior, se verifica con la emisión de ocho (8) programas entre febrero y marzo de 2023, los cuales se verifican y registran los resultados obtenidos en el <u>numeral 7.2.1.</u> del presente informe.</p>
9	<p>Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.</p>	<p>Soportes de divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del fondo.</p>	<p>Según lo indicado en los informes mensuales de ejecución de recursos mencionados por el área de Planeación: "Canal Capital está presto a apoyar en la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del FUTIC cuando se requiera".</p> <p>Sin embargo, no es posible verificar lo indicado, teniendo en cuenta que no se aportaron los soportes correspondientes al cumplimiento de la actividad. <b>[OBSERVACIÓN 5]</b></p>
10	<p>Al finalizar el proyecto, el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de TIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, por</p>	<p>No aplica para el presente seguimiento.</p>	<p>No aplica para el presente seguimiento.</p>



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	el término máximo de protección establecido en la ley de derechos de autor, de manera no exclusiva, que permita la emisión, difusión y comunicación pública de las obras financiadas con recursos de la presente transferencia, en las diferentes pantallas de los operadores de televisión pública que soliciten el material, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución 433 de 2020.			
--	---	--	--	--

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 433 de 2020 (ART. 13)

a.	Ejecutar el proyecto en las condiciones y plazos con base en los cuales se dio viabilidad a la asignación de recursos.	Fichas de los proyectos formulados para la presente vigencia.  Certificación de cumplimiento de obligaciones de la Resolución 024 de 2023.	x		Para el primer trimestre de la vigencia 2023 se remite por parte del área de Planeación el borrador del certificado de cumplimiento de las obligaciones establecidas para Capital.  De manera adicional, Capital cuenta con las fichas de formulación de los proyectos, así como las modificaciones correspondientes.
b.	Dar cumplimiento a las normas presupuestales, que le sean aplicables, contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, sobre la base de que los recursos asignados tienen exclusiva destinación a la financiación del proyecto, en especial a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y en el inciso 1º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.	Certificación de cumplimiento de obligaciones de la Resolución 024 de 2023.			Se indica por parte de Planeación: " Se atiende la normatividad garantizando que desde la fase de planeación ejecutiva y presupuestal de cada uno de los proyectos presentados en la ficha de inversión se garantiza correcta destinación de los recursos".  Se evidencia la falta de incorporación de recursos en el presupuesto de Capital por valor de \$1.736.704.530, como se indica en el <a href="#">numeral 7.1</a> del presente informe.
c.	Atender lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 182 de 1995 para las producciones audiovisuales.	Informe de ejecución de recursos y certificación de obligaciones.	x		Se remite borrador de la certificación de cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución 433 de 2020 del Min Tic. Así como la consolidación del informe trimestral.
d.	Tramitar y obtener todos los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la propuesta objeto de financiación.	Contratos de licencias	x		Si bien las licencias requeridas no son contratadas con recursos FUTIC, se adelantó la suscripción de contratos como: <ul style="list-style-type: none"><li>• 0088-2023 con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS – ACINPRO.</li><li>• 0089-2023 con la ASOCIACION COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA – ACODEM.</li><li>• 0172-2023 con la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.</li></ul> Adicionalmente, se indica en las cláusulas de las minutas de los contratos suscritos, así como de las condiciones contractuales



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

					sobre los derechos de autor y conexos de conformidad con lo previsto en la Ley.
e.	Cumplir con la normatividad vigente en materia de derechos de autor y conexos.	Contratos de licencias	x		<p>Si bien las licencias requeridas no son contratadas con recursos FUTIC, se adelantó la suscripción de contratos como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 0088-2023 con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS – ACINPRO.</li><li>• 0089-2023 con la ASOCIACION COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA – ACODEM.</li><li>• 0172-2023 con la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.</li></ul> <p>Adicionalmente, se indica en las cláusulas de las minutos de los contratos suscritos, así como de las condiciones contractuales sobre los derechos de autor y conexos de conformidad con lo previsto en la Ley.</p>
f.	Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los créditos de las producciones audiovisuales y en la adquisición de los bienes y servicios financiados en la ejecución de los recursos asignados.	Verificación de programas emitidos con la Resolución 024 de 2023.	x		Teniendo en cuenta la verificación adelantada, se evidenció que el 100% de los programas cuenta con el reconocimiento expreso. Lo anterior, se presenta en el <u>numeral 7.2.1.</u> del presente informe.
g.	Llevar los registros contables de la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando así lo requiera.	Registros contables de la Resolución 024 de 2023.	x		Se adelantan las conciliaciones correspondientes de manera mensual por parte del área Financiera.
h.	Incorporar en sus activos todos los bienes que adquiera en ejecución del proyecto.	No aplica para el presente seguimiento.			No aplica para el presente seguimiento.
i.	Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto, en la cuenta que para tal fin determine el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Soportes de reintegro de los rendimientos financieros al Fondo.	x		Se cuenta con el soporte de reintegro de los rendimientos financieros el 13 de abril de 2023 por valor de \$1.126.833,74 por Bancolombia.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

j.	Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva y aquellos que no se ejecuten conforme con lo establecido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	No aplica para el presente seguimiento.		No aplica para el presente seguimiento.
k.	Suministrar la información y documentación que solicite Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que esta entidad establezca para los mismos efectos.	Requerimientos respondidos por Capital al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.		No es posible verificar lo indicado por el área de Planeación: "Se atienden los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en los tiempos indicados en la presente Resolución".  Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cargaron los soportes correspondientes a la ejecución de la actividad. <b>[OBSERVACIÓN 5]</b>

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 433 de 2020 (ART. 14)

a.	Presentar ante el funcionario del Ministerio, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar el día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre que será reportado, el informe de legalización de los recursos entregados, en el formato que para tal efecto indique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con los documentos que soportan su ejecución, firmados por el representante legal del operador.	Informe de legalización de recursos girados.	x	Se presenta por parte del área Financiera el informe de legalización de recursos girados, firmado para remisión al Fondo el 14 de abril de 2023.
b.	Presentar ante la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a más tardar el último día hábil del trimestre que será reportado, el informe de la ejecución contable para propósitos de conciliación de las cuentas reciprocas.	Informe de ejecución contable de la Resolución 024 de 2023.		Se remite por parte del área Financiera el movimiento de cuentas general de enero a marzo de 2023, sin embargo, no se evidencia la presentación del informe de conciliación de las cuentas reciprocas.
c.	Presentar ante el funcionario del Ministerio, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del mes que será reportado, un informe sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente capítulo	Informe de ejecución de recursos del primer trimestre de la Resolución 024 de 2023.	x	Se adelanta la consolidación del informe de ejecución de los recursos asignados por FUTIC mediante Resolución 024 de 2023, respecto al primer trimestre de la vigencia.
d.	Presentar ante el funcionario del Ministerio, designado para el seguimiento a la ejecución de los	Informe de ejecución de recursos del primer	x	Se adelanta la consolidación del informe de ejecución de los recursos asignados por FUTIC mediante Resolución 024 de

SISTEMAS DE  
COMUNICACIÓN  
PÚBLICA

## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>recursos, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de cada vigencia, un informe sobre la ejecución de los recursos y el estado de avance. Cada informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <p><b>1.</b> El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por ejecutar.</p> <p><b>2.</b> El estado y manejo de los recursos de la cuenta bancaria informada por el operador público de televisión.</p> <p><b>3.</b> Reporte sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente artículo.</p>	trimestre de la Resolución 024 de 2023.			2023, respecto al primer trimestre de la vigencia. Lo anterior, soportado con los estados de la cuenta bancaria, así como el certificado de cumplimiento de las obligaciones de Capital.
e.	<p>Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente al plazo de ejecución del proyecto, el informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados y el certificado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, expedido por el representante legal. El informe deberá contener:</p> <p>(1) El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados, los saldos reintegrados o por reintegrar al Fondo, y las cuentas por pagar.</p> <p>(2) El certificado de entrega y el recibo a satisfacción por parte del operador público de la totalidad de los capítulos de cada programa financiado.</p> <p>(3) La certificación de entrega y el recibo a satisfacción por parte del operador público del proyecto financiado, incluida la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos cuando se trate de este evento.</p> <p>(4) El soporte del reintegro de los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva.</p>	No aplica para el presente seguimiento.			No aplica para el presente seguimiento.
f.	Presentar a la supervisión, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de emisión de los programas...	No aplica para el presente seguimiento.			No aplica para el presente seguimiento.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 7.2.3. Estado y manejo de los recursos de la cuenta bancaria

Se consolida en el informe correspondiente al primer trimestre, los movimiento bancarios correspondientes a la Resolución 024 de 2023, de la siguiente manera:

#### 2. ESTADO Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA

Banco Bancolombia  
Cuenta de Ahorro No. 69000005302

MES	VALOR DE RECURSOS CONSIGNADOS	PAGOS REALIZADOS A TERCEROS	TRASLADOS POR CONCEPTO DE RETENCIÓN POR PAGOS A TERCEROS	GASTOS BANCARIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RETEFVENTE	SALDO
ENERO	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0	0	0
MARZO	3.024.700.000	41375137.0	0	1599503.73	1211646.74	84813	2984292194.01

### 7.3. Resolución 071 de 2023

- Frente a la línea de inversión "Articular acciones pedagógicas y de red entre Capital Sistema de Comunicación Pública y la Red TAL, que beneficien a los canales regionales y locales de Colombia, a través de una agenda de formación y participación que profundiza en los grandes desafíos de los medios públicos". Se distribuyen los recursos de la siguiente manera:

#### 1.1 Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma.

Concepto	Detalle	Fondo Único de TIC					Recursos propios / terceros			
		Asignado	Comprometido	Pagado	Saldo por comprometer	Saldo por ejecutar	Comprometido	Pagado	Saldo por comprometer	Saldo por ejecutar
1. Paquete de membresías a la red TAL	1.1 Membresía anual plena en la Red TAL para los 12 canales	141.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-
	1.2 Paquete de membresía parcial para los 15 canales y operadores locales sin ánimo de lucro	94.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-
2.TAL Académico Colombia 2023	2.1 Taller 1. Contenidos audiovisuales para la infancia y juventudes. Un paso más.	40.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-
	2.2 Taller 2. Contenidos audiovisuales sobre accesibilidad y discapacidad	40.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Divulgación y promoción	Diseño y desarrollo de campaña según hitos descritos.	35.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-
		350.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-

Respecto a lo cual se indica por las áreas responsables de ejecución que se han adelantado mesas de trabajo con el fin de establecer la ejecución de un convenio, el cual se encuentra en proceso de formulación para publicación en el SECOP II.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 7.3.1. Obligaciones del operador

Se realiza la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 071 de 2023 y artículos 13 y 14 de la Resolución 433 de 2020, evidenciando lo siguiente:

**Tabla 4. Obligaciones del operador 071-2023**

CAPITAL - SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

#### PAPEL DE TRABAJO

Seguimiento:	Recursos asignados por FUTIC a Canal Capital.
Periodo evaluado:	Primer Trimestre 2023
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	
Tipo de evaluación:	Revisión
Auditor(es) Responsable(s):	Diana del Pilar Romero Varila / Jizeth González
Fecha ejecución:	Abril de 2023
Objetivo:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por FUTIC en la Resolución 071 de 2023, así como de las demás establecidas en la Resolución 433 de 2020.

#### OBLIGACIONES FUTIC – ARTÍCULO 5 RESOLUCIÓN 071 DE 2023

Ítem	Obligación	¿Cómo se revisa?	¿Se encuentra de conformidad con la Resolución de asignación de recursos?		Observaciones
			Si	No	
1	Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada y aprobada por el Mintic.	Contratación y pagos adelantados en el marco de la Resolución de asignación de recursos 071 de 2023.			Para el primer trimestre se indica por parte de Planeación: "Al cierre del mes de marzo, no se han realizado Órdenes de pago de los recursos de dicha Resolución" lo cual coincide con lo evidenciado en los documentos de pagos y legalizaciones remitidas por Capital.
2	Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.	Contratación y pagos adelantados en el marco de la Resolución de asignación de recursos 071 de 2023.			Para el primer trimestre se indica por parte de Planeación: "Al cierre del mes de marzo, no se han realizado Órdenes de pago de los recursos de dicha Resolución" lo cual coincide con lo evidenciado en los documentos de pagos y legalizaciones remitidas por Capital.
3	Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes	Contratación adelantada en el marco de la Resolución de asignación de recursos 071 de 2023.			Teniendo en cuenta lo reportado por el área de Planeación a la fecha: todos los procesos de contratación pertinentes para el cumplimiento de todas las actividades proyectadas en la propuesta de la resolución, en este periodo se han adelantado todo el proceso contractual para la oficialización del convenio (componente 1: Membresías) y contratar (componente 2: TAL Académico).
4	Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del	Contratación y pagos adelantados en el marco de			Para el primer trimestre se indica por parte de Planeación: "Al cierre del mes de marzo, no se han realizado Órdenes de pago de los recursos



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	término establecido de conformidad con la propuesta.	la Resolución de asignación de recursos 071 de 2023.		<i>de dicha Resolución</i> " lo cual coincide con lo evidenciado en los documentos de pagos y legalizaciones remitidas por Capital.
5	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparte la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento a los Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte de CANAL CAPITAL. En caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador, así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos de la presente transferencia.	Requerimientos respondidos por Capital al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.		No es posible verificar lo indicado por el área de Planeación: <i>"Se atienden los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en los tiempos indicados en la presente Resolución"</i> .  Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cargaron los soportes correspondientes a la ejecución de la actividad.
6	Ejecutar de manera integral las fichas de los proyectos, la cuales formarán parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.	Fichas de los proyectos de inversión.  Informes mensuales de ejecución.  Informes trimestrales consolidados de ejecución de la Resolución 071 de 2023.		Teniendo en cuenta lo reportado por el área de Planeación: <i>"En este periodo, se ha adelantado todo el proceso precontractual para el desarrollo de actividades, y se ha desarrollado de manera detallada el marco conceptual del componente 2 y 3 de la propuesta"</i> .  Lo anterior, es posible verificarlo en el informe trimestral consolidado por parte de los responsables del reporte de la información.
7	Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.	Soportes de divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del fondo.		Según lo indicado en los informes mensuales de ejecución de recursos mencionados por el área de Planeación: <i>"Canal Capital está presto a apoyar en la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del FUTIC cuando se requiera"</i> .  Sin embargo, no es posible verificar lo indicado, teniendo en cuenta que no se aportaron los soportes correspondientes al cumplimiento de la actividad.

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 433 de 2020 (ART. 13)

a.	Ejecutar el proyecto en las condiciones y plazos con base en los cuales se dio viabilidad a la asignación de recursos.	Fichas de los proyectos formulados para la presente vigencia.  Certificación de cumplimiento de obligaciones de la Resolución 071 de 2023.	x	Para el primer trimestre de la vigencia 2023 se remite por parte del área de Planeación el borrador del certificado de cumplimiento de las obligaciones establecidas para Capital.  De manera adicional, Capital cuenta con las fichas de formulación de los proyectos, así como las modificaciones correspondientes.
b.	Dar cumplimiento a las normas presupuestales, que le sean aplicables, contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, sobre la base de que los recursos asignados tienen exclusiva destinación a la financiación del proyecto, en especial a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y en el inciso 1º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.	Certificación de cumplimiento de obligaciones de la Resolución 071 de 2023.		Se indica por parte de Planeación: <i>"Se atiende la normatividad garantizando que desde la fase de planeación ejecutiva y presupuestal de cada uno de los proyectos presentados en la ficha de inversión se garantiza correcta destinación de los recursos"</i> .  Se evidencia la falta de incorporación de recursos en el presupuesto de Capital por

					valor de \$1.736.704.530, como se indica en el <a href="#">numeral 7.1</a> del presente informe.
c.	Atender lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 182 de 1995 para las producciones audiovisuales.	Informe de ejecución de recursos y certificación de obligaciones.	x		Se remite borrador de la certificación de cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución 433 de 2020 del Min Tic. Así como la consolidación del informe trimestral.
d.	Tramitar y obtener todos los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la propuesta objeto de financiación.	Contratos de licencias	x		<p>Si bien las licencias requeridas no son contratadas con recursos FUTIC, se adelantó la suscripción de contratos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0088-2023 con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS – ACINPRO.</li> <li>• 0089-2023 con la ASOCIACION COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA – ACODEM.</li> <li>• 0172-2023 con la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.</li> </ul> <p>Adicionalmente, se indica en las cláusulas de las minutos de los contratos suscritos, así como de las condiciones contractuales sobre los derechos de autor y conexos de conformidad con lo previsto en la Ley.</p>
e.	Cumplir con la normatividad vigente en materia de derechos de autor y conexos.	Contratos de licencias	x		<p>Si bien las licencias requeridas no son contratadas con recursos FUTIC, se adelantó la suscripción de contratos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0088-2023 con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS – ACINPRO.</li> <li>• 0089-2023 con la ASOCIACION COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA – ACODEM.</li> <li>• 0172-2023 con la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO.</li> </ul>
f.	Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los créditos de las producciones audiovisuales y en la adquisición de los bienes y servicios financiados en la ejecución de los recursos asignados.	Verificación de programas emitidos con la Resolución 071 de 2023.	x		Teniendo en cuenta la verificación adelantada, se evidenció que el 100% de los programas cuenta con el reconocimiento expreso. Lo anterior, se presenta en el <a href="#">numeral 7.2.1</a> . del presente informe.
g.	Llevar los registros contables de la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte de Ministerio de	Registros contables de la Resolución 071 de 2023.	x		Se adelantan las conciliaciones correspondientes de manera mensual por parte del área Financiera. Lo anterior, presenta mejoras teniendo en cuenta las acciones que se adelantan por el área en atención a las observaciones de los informes de Control Interno Contable, adelantados por la Oficina de Control Interno.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando así lo requiera.			
<b>h.</b>	Incorporar en sus activos todos los bienes que adquiera en ejecución del proyecto.	No aplica para el presente seguimiento.		No aplica para el presente seguimiento.
<b>i.</b>	Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto, en la cuenta que para tal fin determine el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Soportes de reintegro de los rendimientos financieros al Fondo.	x	Se cuenta con el soporte de reintegro de los rendimientos financieros el 13 de abril de 2023 por valor de \$106.757 por Bancolombia.
<b>j.</b>	Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva y aquellos que no se ejecuten conforme con lo establecido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	No aplica para el presente seguimiento.		No aplica para el presente seguimiento.
<b>k.</b>	Suministrar la información y documentación que solicite Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que esta entidad establezca para los mismos efectos.	Requerimientos respondidos por Capital al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.		No es posible verificar lo indicado por el área de Planeación: " <i>Se atienden los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones impartidas por el Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en los tiempos indicados en la presente Resolución</i> ".  Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cargaron los soportes correspondientes a la ejecución de la actividad. <b>[OBSERVACIÓN 5]</b>

### OBLIGACIONES FUTIC - RESOLUCIÓN 433 de 2020 (ART. 14)

<b>a.</b>	Presentar ante el funcionario del Ministerio, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar el día 15 del mes siguiente a la finalización del trimestre que será reportado, el informe de legalización de los recursos entregados, en el formato que para tal efecto indique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con los documentos que soportan su ejecución, firmados por el representante legal del operador.	Informe de legalización de recursos girados.	x	Se presenta por parte del área Financiera el informe de legalización de recursos girados, firmado para remisión al Fondo el 14 de abril de 2023.
<b>b.</b>	Presentar ante la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a más tardar el último día hábil del trimestre que será reportado, el informe de la	Informe de ejecución contable de la Resolución 071 de 2023.		Se remite por parte del área Financiera el movimiento de cuentas general de enero a marzo de 2023, sin embargo, no se evidencia la presentación del informe de conciliación de las cuentas reciprocas.



## INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	ejecución contable para propósitos de conciliación de las cuentas reciprocas.			
c.	Presentar ante el funcionario del Ministerio, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del mes que será reportado, un informe sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente capítulo	Informe de ejecución de recursos del primer trimestre de la Resolución 071 de 2023.	x	Se adelanta la consolidación del informe de ejecución de los recursos asignados por FUTIC mediante Resolución 071 de 2023, respecto al primer trimestre de la vigencia.
d.	Presentar ante el funcionario del Ministerio, designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de cada vigencia, un informe sobre la ejecución de los recursos y el estado de avance. Cada informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:  <b>1.</b> El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por ejecutar. <b>2.</b> El estado y manejo de los recursos de la cuenta bancaria informada por el operador público de televisión. <b>3.</b> Reporte sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente artículo.	Informe de ejecución de recursos del primer trimestre de la Resolución 071 de 2023.	x	Se adelanta la consolidación del informe de ejecución de los recursos asignados por FUTIC mediante Resolución 071 de 2023, respecto al primer trimestre de la vigencia. Lo anterior, soportado con los estados de la cuenta bancaria, así como el certificado de cumplimiento de las obligaciones de Capital.
e.	Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente al plazo de ejecución del proyecto, el informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados y el certificado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, expedido por el representante legal. El informe deberá contener:  (1) El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados, los saldos reintegrados o por reintegrar al Fondo, y las cuentas por pagar.  (2) El certificado de entrega y el recibo a satisfacción por parte del operador público de la totalidad de los capítulos de cada programa financiado.  (3) La certificación de entrega y el recibo a satisfacción por parte del operador público del proyecto	No aplica para el presente seguimiento.		No aplica para el presente seguimiento.

SISTEMA DE  
COMUNICACIÓN  
PÚBLICA**INFORME DE SEGUIMIENTO****CÓDIGO: CCSE-FT-022****VERSIÓN: 02****FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021****RESPONSABLE: CONTROL INTERNO**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

	financiado, incluida la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos cuando se trate de este evento. (4) El soporte del reintegro de los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva.			
<b>f.</b>	Presentar a la supervisión, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de emisión de los programas...	No aplica para el presente seguimiento.		No aplica para el presente seguimiento.

**7.3.2. Estado y manejo de los recursos de la cuenta bancaria**

Se realiza el ajuste del informe consolidado de ejecución del primer trimestre de la vigencia, respecto a los valores consignados a 31 de marzo de 2023 y demás conceptos, lo cual se refleja en la siguiente tabla:

**2. ESTADO Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA**

Banco Bancolombia  
Cuenta de Ahorro No. 690-0000542-2

MES	VALOR DE RECURSOS CONSIGNADOS	PAGOS REALIZADOS A TERCEROS	TRASLADOS POR CONCEPTO DE RETENCIÓN POR PAGOS A TERCEROS	GASTOS BANCARIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RETEFVENT E	SALDO
ENERO	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	-	-	0	-	-	-	-
MARZO	350.000.000	-	0	-	114.797,58	8.040,00	350.106.758,58
ABRIL			0				
MAYO			0				
JUNIO			0				
JULIO			0				
AGOSTO			0				
SEPTIEMBRE			0				
OCTUBRE			0				
NOVIEMBRE			0				
DICIEMBRE			0				
ACUMULAD O	350.000.000,00	0,00	0	0,00	114.797,58	8.040,00	

 <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b> <b>VERSIÓN: 02</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021</b> <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
--	---	---

## 8. CONCLUSIONES

### 8.1. OBSERVACIÓN 1

Falta de entrega de la información requerida [soportada] vía correo electrónico por parte del área financiera, respecto a lo indicado en el artículo 9 de las Resoluciones 024 y 071:

*"El operador CANAL CAPITAL **debe disponer de una cuenta de ahorro** destinada exclusivamente para el manejo de los recursos de la presente transferencia, **de una entidad financiera de calificación AAA+** vigilada por la Superintendencia Financiera..."* (Negrilla fuera de texto)

Respecto a lo anterior, como se indica en el [numeral 7](#) del presente informe: la Subdirección Financiera remite el documento llamado "*Reporte Calificación*" donde se evidencia que las entidades bancarias donde se manejan los recursos del Fotic tiene calificación AAA+ ; sin embargo, no se está soportando de manera adecuada el análisis de los criterios para la selección de las entidades financieras, ya que el documento entregado no cuenta con fecha en la que se realizó la consulta y fuente de emisión.

Adicionalmente, no se evidencia el soporte de implementación de los criterios indicados en el instructivo [AGFF-TE-IN-001 Instructivo apertura y cancelación de cuentas tesorería] respecto al numeral 4.1 apertura cuenta de ahorros o corriente las condiciones que se deben adelantar y soportar para la elección de la entidad financiera.

### 8.2. OBSERVACIÓN 2

#### Resolución 016 de 2023:

- Diferencia por valor de \$57.874.400 entre la información reportada en el valor comprometido para la Línea F. Operación y Funcionamiento, entre el área de Planeación y el reporte del área Financiera, de conformidad con lo indicado en el [numeral 7.1, literal a.](#)
- Diferencia por valor de \$252.183 entre el informe de legalización de recursos del área Financiera y la información reportada por el área de Planeación el archivo "pagos 2023 – primer trimestre", de conformidad con lo indicado en el [numeral 7.1.1.](#)

#### Resolución 024 de 2023:

- Diferencias por valor de \$7.613.760 entre el "*informe de pagos*" del área de Planeación y el informe de registros presupuestales del área Financiera.

### 8.3. OBSERVACIÓN 5

#### Resolución 024 DE 2023:

Se presentan diferencias entre la información reportada por el área de Planeación en los informes mensuales consolidados para presentación al Fondo, respecto a la cantidad de órdenes de pago reportadas entre Planeación y la Subdirección Financiera; así mismo, la falta de soportes de ejecución de actividades relacionadas en el cuadro de obligaciones del operador en lo relacionado a las respuestas de los requerimientos adelantados por el fondo a Capital sobre la ejecución de los recursos asignados, indicado en el [numeral 7.2.2.](#) del presente informe.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el área, no se establece coherencia con la observación, ya que la diferencia de recursos mencionada se relaciona con la observación 2, para la que no fueron entregados los soportes correspondientes.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b> <b>VERSIÓN: 02</b> <b>FECHA DE APROBACIÓN: 28/09/2021</b> <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
---	-------------------------------	---	---

## 9. RECOMENDACIONES

- 9.1.** Coordinar la inclusión y reporte de los recursos faltantes [\$1.736.704.530] en el proyecto de inversión correspondiente, que se refleje en el documento de informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión, de conformidad con lo identificado en el numeral 7.1 del presente informe.
- 9.2.** Tener en cuenta no sobrepasar el tope establecido de destinar hasta un 20%, de los recursos asignados a Capital a la financiación total o parcial de los costos de los programas de opinión y/o noticieros, teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado, ya se comprometió el 20% de los recursos para financiar estos contenidos en el proyecto Ahora. Por lo que se hace necesario establecer un control presupuestal adicional que alerte a los responsables de la ejecución de los recursos, el momento en que supere el porcentaje indicado en la Resolución de asignación, de manera que se mitigue la materialización del riesgo de incumplimiento de las obligaciones pactadas con el fondo.
- 9.3.** Hacer entrega de la información requerida para evaluación en cada seguimiento que adelanta la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020 **"Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma."**
- 9.4.** Realizar el reporte de la información requerida durante el seguimiento de manera completa, oportuna y de conformidad con los lineamientos establecidos en la solicitud de información adelantada por el equipo de la Oficina de Control Interno, por parte de los responsables, con el fin de que el equipo pueda adelantar la evaluación de los soportes de manera efectiva y generar las recomendaciones y conclusiones pertinentes para la mejora continua y toma de decisiones por parte de la Alta Dirección.
- 9.5.** Realizar mesas de trabajo periódicas previas a la consolidación de la información trimestral entre los responsables de generar la información a reportar ante el MinTic para identificar las posibles diferencias entre los reportes, coherencia de registros de valores pagados, comprometidos y saldos por comprometer e identificar las causas y realizar ajustes de manera oportuna, fortaleciendo así el ejercicio del seguimiento y reporte de la ejecución de recursos asignados por FUTIC.
- 9.6.** Se recomienda insertar notas al pie de las tablas de manera que se especifique si los valores pagados consolidados por el área de Planeación contemplan los pagos realizados por concepto del 4\*1000 indicados en los formatos de legalización de recursos.
- 9.7.** Tener en cuenta lo indicado en las Resoluciones de asignación de recursos respecto a los plazos de ejecución, artículo 18 de la Resolución 0922 de 2020: "El plazo de ejecución de los recursos será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal del plan de inversión" [Resolución 016] y el artículo 16 de la Resolución 433 de 2020: "El plazo de ejecución de los recursos será el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia del proyecto, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente" [Resoluciones 024 y 071 de 2023].

**Revisó y aprobó:**



Jefe Oficina de Control Interno

**Preparó**

**Auditores:** Diana del Pilar Romero Varila – Profesional oficina de Control Interno, Cto 109 de 2023  
Jizeth Hael González Ramírez – Profesional oficina de Control Interno, Cto 100 de 2023